

Organización de la Enseñanza Secundaria Obligatoria

| MATERIAS | Curso 1º | Curso 2º | Curso 3º | Curso 4º |
|-----------------------|---|----------|----------|---|
| Comunes | <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la naturaleza • Ciencias sociales, geografía e historia • Educación física • Lengua castellana y literatura y, si la hubiese, lengua cooficial y literatura • Lengua Extranjera • Matemáticas | | | <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales, geografía e historia • Educación ético-cívica • Educación física • Lengua castellana y literatura y, si la hubiese, lengua cooficial y literatura • Lengua Extranjera • Matemáticas |
| | <p>En al menos un curso (Las Administraciones educativas establecerán en qué curso/s)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación plástica y visual • Música • Tecnología • Educación para la ciudadanía y los derechos humanos | | | <p>Tres materias a elegir por el alumnado entre las siguientes ^(*):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biología y geología • Educación plástica y visual • Física y química • Informática • Latín • Música • Segunda lengua extranjera • Tecnología |
| Libre elección | <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas de Religión: <ul style="list-style-type: none"> – Religión – Historia y cultura de las religiones • Atención educativa | | | <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas de Religión: <ul style="list-style-type: none"> – Religión – Historia y cultura de las religiones • Atención educativa |
| Optativas | <p>En el conjunto de los tres cursos, se podrá cursar alguna materia optativa de acuerdo con el marco que establezcan las administraciones educativas. La oferta de materias en este ámbito de optatividad deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera (Las Administraciones educativas podrán incluir la segunda lengua extranjera entre las materias obligatorias) • Cultura Clásica | | | <p>Se podrán cursar una o más materias optativas, de acuerdo con el marco que establezcan las administraciones educativas.</p> |

Las Administraciones educativas podrán disponer, que la materia de Matemáticas de cuarto se organice en dos variedades de diferente contenido, y que en el tercer curso la materia de Ciencias de la naturaleza se desdoble en Biología y geología por un lado, y Física y química por otro, manteniendo su carácter unitario a efectos de promoción.

(*) Los centros deberán ofrecer las ocho materias. Con el fin de orientar la elección del alumnado, podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones. Sólo se podrá limitar la elección de materias y opciones del alumnado cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de ellas, a partir de criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.

Los centros informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de las tres materias, así como la elección de materias optativas faciliten tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa posterior o su posible incorporación a la vida laboral.

Los centros educativos podrán organizar, de acuerdo con lo que regulen las Administraciones educativas, los siguientes programas específicos:

- o **Programas de refuerzo de las capacidades básicas** para aquellos alumnos de 1º y 2º de E.S.O. que así lo requieran, en virtud del informe sobre su aprendizaje, los objetivos alcanzados y las competencias básicas adquiridas, realizado al finalizar la educación primaria, con el fin de que puedan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la educación secundaria.
- o **Programas de diversificación curricular** para ayudar al alumnado que lo necesite, tras la oportuna evaluación, a alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º de E.S.O.) Incluyen dos ámbitos específicos: el socio-lingüístico y el científico-tecnológico, además de tres materias de la etapa. Podrá establecerse también un ámbito de carácter práctico.
- o **Programas de cualificación profesional inicial** para favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de 16 años (excepcionalmente 15 años), que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, previa evaluación académica y psicopedagógica. Estos programas deben responder a un perfil profesional en relación con el Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Incluyen tres tipos de módulos: específicos y formativos de carácter general, que son obligatorios y los voluntarios que conducen a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Quienes superen los módulos obligatorios obtendrán unas certificaciones académicas expedidas por las Administraciones educativas que darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes expedidos por la Administración laboral competente. Entre las modalidades de estos programas se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.